



DECRETO REGIONAL N° 00010-2024-GR.LAMB/GR [515455907 - 11]

El Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque:

VISTO:

El Informe Técnico N° 000100-2024-GR.LAMB/ORPP, el Informe Legal N° 000621-2024-GR.LAMB/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99° de nuestra actualizada Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*; asimismo, en su numeral 17.2 que, *"sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley"*;

Que, por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala en su artículo 8°, inc. 3., precisa que *"la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca"*;

Que, según lo prescrito en el artículo 24° de la ley anteriormente citada, cada Gobierno Regional realizará un mínimo de dos audiencias públicas regionales, una en la capital regional y otra en una provincia, en la que dará cuenta de sus logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, conforme a lo señalado la audiencia pública de rendición de cuentas, se puede definir como el mecanismo a través del cual los gobiernos regionales tienen la oportunidad de dar cuenta ante la población sobre la ejecución de su presupuesto, atendiendo al mandato constitucional, pero también sobre los logros y dificultades presentados durante su gestión, la misma que estará a cargo del Gobernador Regional, quien con el apoyo de sus gerentes ofrece información accesible, clara y completa sobre los aspectos más importantes de su gestión; en este contexto los gobiernos regionales regulan el procedimiento destinado a la preparación y desarrollo de dichas audiencias, en este sentido el Gobierno Regional Lambayeque mediante Decreto Regional N° 018-2003-GR.LAMB./PR aprobó su Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales que regula su organización y desenvolvimiento;

Que, en este sentido corresponde realizar la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del año 2024 informando con la máxima transparencia todas las acciones y logros alcanzados por la gestión regional, dado el hecho de existir la plena convicción de que el ejercicio del encargo público es un deber cívico a cumplir dentro de la Política Nacional de Gobierno Abierto que nuestra entidad regional ha asumido como compromiso;

Que, cabe resaltar que el artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales,



DECRETO REGIONAL N° 000010-2024-GR.LAMB/GR [515455907 - 11]

sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales;

Es así que estando a lo acordado por el Directorio de Gerentes Regionales en su sesión extraordinaria del día 19 de agosto de 2024 y actuando en uso de sus las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la **Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del año 2024**, la cual se realizará en la I.E Cruz de Chalpón de distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, el día 13 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Actividades de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del año 2024, cuyo detalle se precisa en el cuadro siguiente:

Cronograma de Actividades de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

1° Etapa Preparatoria	Actividades	Fecha
	a) Convocatoria	20/08/2024 al 21/08/2024
	b) Difusión de la audiencia pública	20/08/2024 al 13/09/2024
	c) Inscripción de los participantes	22/08/2024 al 27/08/2024
2° Etapa Ejecución	Apertura, exposición y cierre de la Audiencia	13/09/2024
3° Etapa: Post audiencia	Publicación de la información de la Audiencia Pública en el Portal de Transparencia	16/09/2024 al 20/09/2024

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Central y Comisión Operativa encargada de la organización y desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del año 2024, las mismas que estarán integradas de la siguiente manera:

Comisión Central:

- Gobernador Regional.
- Gerente General Regional.
- Jefa de Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Coordinadora)
- Secretaria General.
- Jefe de Oficina Regional de Integridad Institucional.
- Jefe de Oficina de Comunicaciones.
- Jefe de Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



DECRETO REGIONAL N° 000010-2024-GR.LAMB/GR [515455907 - 11]

- Jefe de Oficina de Organización y Tecnologías de la Información.

Comisión Operativa:

- Jefe de Oficina Regional de Administración.
- Jefe de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto – Sede Central.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial.
- Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones.
- Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.
- Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Educación.
- Gerente Regional de Salud.
- Gerente Regional de Agricultura.
- Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Gerente Regional de Desarrollo Productivo.
- Gerente Regional de Programas Sociales.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- Gerente General del Proyecto Especial Olmos Tinajones.
- Gerente Ejecutivo de Energía y Minas.
- Gerente Ejecutivo de Vivienda, Saneamiento y Construcción.
- Director del Hospital Regional Lambayeque.
- Director del Hospital Belén Lambayeque.
- Director del Hospital Las Mercedes.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa de Ferreñafe.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 000010-2024-GR.LAMB/GR [515455907 - 11]

- Director del Colegio Militar Elías Aguirre.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de este Decreto Regional en un diario regional y/o nacional, así como su difusión a través del portal institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/08/2024 - 23:09:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
19-08-2024 / 22:53:07
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
19-08-2024 / 22:54:31
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
19-08-2024 / 23:01:00